

Nueva regulación sobre el consumo de bolsas de plástico y creación del Registro de Productores

En el BOE del 19 de mayo, se ha publicado el [Real Decreto 293/2018](#), de 18 de mayo, sobre reducción del consumo de bolsas de plástico y por el que se crea el Registro de Productores, cuya entrada en vigor ha sido el 20 de mayo de 2018.

El objeto de este real decreto es la incorporación al ordenamiento jurídico español de la [Directiva \(UE\) 2015/720](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2015, por la que se modifica la Directiva 94/62/CE en lo que se refiere a la reducción del consumo de bolsas de plástico ligeras.

Medidas para reducir el consumo de bolsas de plástico

Se establecen varias opciones a los Estados miembros con el fin de reducir el consumo de bolsas de plástico, en función de su fecha de entrada en vigor.

- A partir del 1 de julio de 2018.

Queda prohibida la entrega gratuita a los consumidores de bolsas de plástico en los puntos de venta de bienes o productos, a excepción de las bolsas de plástico muy ligeras y de las bolsas de plástico con espesor igual o superior a 50 micras con un porcentaje igual o mayor al 70% de plástico reciclado, excepto las bolsas de plástico muy ligeras necesarias por razones de higiene, o que se suministran como envase primario para alimentos a granel.

Los comerciantes cobrarán una cantidad, por cada bolsa de plástico que proporcionen al consumidor. Los precios de las bolsas estarán expuestos al público en lugar visible e incluyendo una referencia respecto al cumplimiento de las obligaciones mencionadas.

- A partir del 1 de enero de 2020.

Se prohíbe la entrega a los consumidores, en los puntos de venta de bienes o productos, de bolsas de plástico fragmentables. Las bolsas de plástico de espesor igual o superior a 50 micras contendrán un porcentaje mínimo del 50 % de plástico reciclado.

- A partir del 1 de enero de 2021.

Queda prohibida la entrega de bolsas de plástico ligeras y muy ligeras (gratuitas o no) al consumidor en los puntos de venta de bienes o productos, excepto si son de plástico compostable. Los comerciantes podrán también optar por otros formatos de envase para sustituir a las bolsas de plástico.

Estas medidas afectarán también a las bolsas de plástico que puedan suministrarse en la venta online, así como a las entregadas a domicilio, excluyéndose los sobres de

plástico empleados en las ventas a distancia (si bien éstos deberán ser considerados envases).

En el plazo de dieciocho meses desde la adopción de la normativa europea respecto a los envases y residuos de envases, las bolsas de plástico compostables que se pongan en el mercado del territorio nacional deberán ir marcadas según la normativa comunitaria que se apruebe.

Se realizarán campañas de información y sensibilización sobre las consecuencias negativas, así como sobre el contenedor en el que deberán depositarse las bolsas de plástico, compostables y no compostables, una vez convertidas en residuos, al menos durante el primer año desde la entrada en vigor del presente real decreto.

Los comerciantes no están obligados a sustituir las bolsas de plástico no compostables por las bolsas de plástico compostables, sino que podrán hacer uso de cualquier otra solución teniendo en cuenta que no se genere más residuos de envases.

Registro de Productores de Productos

Se crea el Registro de Productores de Productos, de carácter administrativo y declarativo, que estará adscrito a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Este registro recopilará la información sobre la puesta en el mercado de productos para cumplir con las obligaciones de información en materia de gestión de residuos y contendrá, al menos, la sección de fabricantes de bolsas de plástico. En esta sección, dichos fabricantes se inscribirán en el plazo de tres meses desde la fecha de entrada en vigor de este real decreto.

La información recopilada será remitida al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente antes del 31 de marzo del año siguiente al que esté referida, a los efectos de elaborar la información relativa a bolsas de plástico, que se debe suministrar a la Comisión Europea según la normativa vigente y que será publicada anualmente. Esta información estará accesible a las autoridades competentes a los efectos de inspección y control.

Anexo I y II

En el [anexo I](#) publicado, se establecen unos precios orientativos de las bolsas de plástico según su espesor, (5, 10 o 15 céntimos de euros/bolsa).

El [anexo II](#) recoge el formulario a cumplimentar con la información anual a suministrar al Registro de Productores de Productos en materia de bolsas de plástico.